



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA EN ÁREA DE MANEJO NORTE DE ESTERO METRI, REGIÓN DE LOS LAGOS, CON VIGENCIA DIFERIDA.

01338

R. EX. N° _____

VALPARAÍSO,

30 MAY 2024

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos**, C.I. SUBPESCA N° 7151 de 2020, complementado mediante Expediente N° 1535 de 2023, y el acta de asamblea de fecha 06 de marzo de 2020, todos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Puerto Montt "Pescadores del Sur"; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 190, de fecha 04 de abril de 2024, el Informe Técnico (U.OT.) N° 913, de fecha 09 de mayo de 2022, e Informe de Evaluación Ambiental CPS N° 01, de fecha 11 de marzo de 2024, todos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 190/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020 de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Puerto Montt, mediante Certificado C.P. PMO. ORD. N° 12.210/2301, A-N° 1715903, de fecha 14 de octubre de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 152 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 213 de 2012, N° 129 de 2013, N° 96 de 2015 y N° 45 de 2021, y Decreto Exento N° 94 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Exento N° 552 de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 622 de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 3.062 de 2014, N° 2.007 de 2015, N° 357 y N° 613 de 2017, N° 2.508 y N° 3.064 de 2018, N° 886 y N° 2.437 de 2020, N° E-2021-475 y N° 2.622 de 2021 y N° 2.360 de 2022, N° 234 y N° E-2023-736, ambas de 2023, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1º Que conforme al D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, las actividades de acuicultura y de acuicultura experimental en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que califiquen como acuicultura de pequeña escala, se regirán por las normas que en él se establecen.

2º Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Puerto Montt "Pescadores del Sur", presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. N° 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos**.

3º Que sin perjuicio que los antecedentes fueron ingresados conforme al D.S. N° 96 de 2015, la solicitud da cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 45 de 2021, ambos citados en Visto.

4º Que conforme al artículo 39, del D.S. N° 45 de 2021, ya citado, se autorizará hasta un 40% de la superficie decretada como área de manejo para destinarla a la acuicultura de pequeña escala, considerando también el área que se destine a colecta de semillas de recursos hidrobiológicos.

5º Que mediante la Resolución Exenta N° 234 de 2023, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Puerto Montt "Pescadores del Sur", para realizar la actividad de colecta de semillas en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos**, por el periodo de 8 meses.

6º Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 190 de 2024, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura de pequeña escala en área de manejo conforme lo dispuesto en el artículo 52 del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7º Que, además, en el Informe Técnico, ya citado, se informa que la actividad de colecta de semillas autorizada mediante la Resolución Exenta N° 234 de 2023, ya mencionada, utiliza un 38,69% de la superficie decretada como área de manejo, y que la solicitud de acuicultura utilizaría un 33,75% de la superficie decretada como área de manejo, por lo tanto, la autorización para la realización de actividades de acuicultura de pequeña escala en área de manejo deberá entrar en vigencia una vez que la autorización de colecta de semillas finalice.

RESUELVO:

1.- Apruébase el **proyecto técnico de acuicultura de pequeña escala Expediente N° 1535 de 2023, Documento N° 781 de 2024**, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Puerto Montt "Pescadores del Sur", R.U.T. N° 65.046.132-0, inscrito en el Registro de Organizaciones Artesanales con el N° 90022 de fecha 24 de octubre de 2011, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt con el N° 10010942, con domicilio en Caleta Anahuac N° 54, Puerto Montt, casilla de correo electrónico armapesca@gmail.com, para realizar actividades de acuicultura relacionadas con el cultivo del grupo de especies **Mitílidos** y de la especie Pelillo ***Agarophyton chilensis***, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Norte de Estero Metri, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 94 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se podrán realizar desde el término de las actividades de colecta de semillas autorizadas mediante la Resolución Exenta N° 234 de 2023, de esta Subsecretaría, en virtud de lo establecido en el artículo 39, del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

3.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalarán un máximo de 03 líneas dobles tipo long-line de 200 metros de largo cada uno, y un sistema suspendido tipo panel de 40 metros de largo, por 40 metros de ancho, que corresponde a una serie de 10 líneas de cultivo tipo long-line entrelazados, con una producción máxima de 282.000 kilogramos de Mitílidos, y de 10.880 kilogramos de Pelillo ***Agarophyton chilensis***, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 2.12 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano Marítimo Costero, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 34' 42.76"	72° 43' 21.37"
B	41° 34' 44.59"	72° 43' 18.80"
C	41° 34' 45.00"	72° 43' 19.44"
D	41° 34' 58.83"	72° 43' 04.52"
E	41° 34' 59.39"	72° 43' 05.44"
F	41° 34' 43.98"	72° 43' 22.58"

4.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.- El titular deberá cumplir con las disposiciones ambientales aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título II y a las disposiciones sanitarias aplicables a la acuicultura de pequeña escala establecidas en el Título III, ambos del D.S. N° 45 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se dan por expresamente reproducidas, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a las normas citadas.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 552 de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

9.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 45 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbese copia de la presente resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **Expediente N° 1535 de 2023, Documento N° 781 de 2024**, y del Informe Técnico N° 190 de 2024, citado en VISTO, al peticionario, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, para que proceda a la inscripción correspondiente en el Registro de Acuicultores de Pequeña Escala, conforme al artículo 69 del D.S. N° 45 de 2021, citado en Visto.

Asimismo, transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional,

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA



ROCÍO PARRA CORTÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

A circular official stamp with the text 'MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO' around the top edge and 'CHILE' at the bottom. In the center, it reads 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE'.

SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB)

USO INTERNO: SUSPENSA	
RECEPCION D.E.	SUFICIENCIA FORMAL
C.I N°	FECHA:
FECHA:	HORA:
HORA:	PROFESIONAL:
RECEPTOR:	FIRMA
FIRMA	

SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE

I. SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Área de Manejo que se indica.

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización			
Sindicato de trabajadores independientes pescadores artesanales, armadores, buzos, algueros, bentónicos, demersales, pelágicos, recolectores de orilla y oficios conexos de caleta pesquera, Chinguihue			
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N° Ciudad
65.046.132-0	90022	Caleta Anahusc	54 Puerto Montt
Teléfono organización	Cesilla Organización	Nombre Contacto	N° Cel.de contacto e-mail contacto
9-77960209	Sargento Aldas 2466. Población Orillana. Puerto Montt	David Maldonado Miranda	9-77960209 armobesca@gmail.com

ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del Area de Manejo
Norte Estero Metri

ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	41°34'42.76"S	72°43'21.37"
B	41°34'44.59"S	72°43'18.80"
C	41°34'45.00"S	72°43'19.44"
D	41°34'58.83"S	72°43'04.52"
E	41°34'59.39"S	72°43'05.44"
F	41°34'43.98"S	72°43'22.58"

Área solicitada para actividades de cultivo Área con sustrato apto

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo b) Playa c) Roca

del sector de cultivo: a) Roca b) Gravilla c) Arena, fango d) Otro

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

po de Carta N° 54 DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar

la carta base empleada Tipo de Carta N° DATUM

II. PROYECTO TÉCNICO

1. Tipo de cultivo (llenar cuando corresponda)

a) Extensivo (sin entrega de alimento) b) Intensivo (con entrega de alimento)

Tipo de alimento suministrado a) Alga fresca b) Pellet c) Otro

2. Especies a cultivar

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

Especies solicitadas para cultivo en áreas de manejo.

Nombre común	Nombre científico	Etapas de cultivo (crec,	Procedencia
Mitilidos		Captación y engorde	Captación semillas propio centro
Pelillo	<i>Agarophyton chilensis</i>	Crecimiento	Desde hatchery

Nota: Las especies Abalón Rojo, Abalón Verde, Ostra Japonesa y peces nativos deberán haber realizado previamente una etapa de cultivo experimental.

Si la solicitud incluye las siguientes especies, favor indicar:

Realizó una etapa previa de cultivo experimental para alguna de las siguientes especies:

Abalón Rojo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Abalón Verde	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ostra japonesa	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Peces Nativos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Mejillon Gallego	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

3. Estructuras a instalar

3.1 Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	Nº máx de estructuras a instalar
Línea	200	3 líneas dobles
Balsa		
Parrón		
Otro (Panel)	40*40 (m)	10 líneas
Area (Algas directo al sustrato)		

3. Cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:

a) Directo al sustrato (Especificar)

b) Suspendido (Especificar)

c) Otro (Especificar)

Densidad de siembra para

el cultivo de fondo:

Panel de cultivo (conjunto líneas de cultivo entrelazadas para cultivo suspendido en la horizontal), densidad inicial=0,5 kg/cuerda y cosecha cultivo=17kg/cuerda, fondo duro

kg/m²

Utiliza mangas plásticas:

SI

NO

Si utiliza mangas plásticas se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado a la Subsecretaría cuando ésta lo solicite.

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
Milidos	282.000
Agarophyton chilensis	10.880
Biomasa total	292.880

III FIRMAS

Representantes de la organización

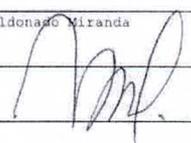
Profesional que suscribe el proyecto (opcional)

PRESIDENTE	David Roberto Maldonado Miranda
FIRMA	
10.619.067-4	
56977960209, armapesca@gmail.com	

Richard Miranda Torres
FIRMA
Ingeniero Pesquero
12.128.313-1
56962614973

SECRETARIO (A)	María Loreto Trujillo Alvarado
FIRMA	
10.366.804-2	
CONTACTO (fono y/o mail)	56992787202

S.T.I. Chinquihue
Roa 90022 - RSU 10010942
Fundado 17-08-2011
Pto. Montt-Decima Región

TESORERO (A)	Marco Antonio Maldonado Miranda
FIRMA	
10.256.781-1	
CONTACTO (fono y/o mail)	56996440302

SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS ✓
NORTE ESTERO METRI Nº (SUBPESCA) 7151VI2020 ✓

INFORME TÉCNICO Nº: **190**

FECHA
04 ABR 2024

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.

- SOLICITANTE: SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES, BUZOS, ALGUEROS, BENTONICOS, DEMERSALES, PELAGICOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y OFICIOS CONEXOS DE CALETA PESQUERA, CAMINO CHINQUIHUE, PUERTO MONTT. ✓
- R.U.T.: 65.046.132-0 ✓
- DOMICILIO: CALETA ANAHUAC Nº 54, PUERTO MONTT ✓

2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- NOMBRE DEL AMERB: NORTE ESTERO METRI ✓ ✓
- SUPERFICIE TOTAL: 6.28 Hectáreas ✓ ✓
- SUPERFICIE SOLICITADA: 2.12 Hectáreas ✓ ✓
- % SUP. DE AMERB: 33.75 % ✓ ✓
- GRUPO DE ESPECIES SOLICITADAS: MITILIDOS, MACROALGAS ;Pelillo (*Agarophyton chilensis*) ✓
- UBICACIÓN: NOROESTE DE ESTERO METRI, COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS. ✓
- CALIDAD DE ACUICULTOR APE: Conforme las características del proyecto de la presente solicitud, el titular califica como acuicultor/a de pequeña escala, por lo que corresponde su inscripción en el respectivo Registro, conforme lo señalado en el artículo 69 del del D.S Nº 45 de 2021, MINECON. ✓

3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.

(REFERIDAS AL PMC X 54 DATUM WGS-84) ✓ ✓

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 34' 42,76" ✓	72° 43' 21,37" ✓
B	41° 34' 44,59" ✓	72° 43' 18,80" ✓
C	41° 34' 45,00" ✓	72° 43' 19,44" ✓
D	41° 34' 58,83" ✓	72° 43' 04,52" ✓
E	41° 34' 59,39" ✓	72° 43' 05,44" ✓
F	41° 34' 43,98" ✓	72° 43' 22,58" ✓

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 552 de 2022 se renueva la Destinación Marítima del AMERB y vencerá el 31 de Diciembre del año 2036. ✓

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución (SERNAPECSA) N° 622 de 29 de Marzo de 2016. La duración de la renovación vigente es indefinida, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba. ✓

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA
O PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI + NO _

Aprueba Informe de seguimiento, Resolución (SUBPESCA) Exenta N° E-2023-736 del 24 de Noviembre de 2023, que tiene una vigencia de dos años contados desde la fecha de resolución. ✓

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO _

C.P. PMO ORD. N° 12.210/2301 de 14 de Octubre de 2021. ✓

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 913 del 9 de Mayo 2022, la superficie para cultivo es de un 33.75% y cumple con el artículo 39 del D.S (MINECON) N°45 de 2021, debido a que no superara el 40% de actividad de acuicultura en la superficie decretada. ✓

E. CARTA BATILITOLÓGICA CUMPLE REQUISITOS

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 913 del 9 de Mayo 2022, cumple con la información del estudio de situación base (ESBA). ✓

F. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorándum (URB) N° 190, de 18 de Diciembre de 2020, la especie solicitada es nativa y se encuentran dentro de su rango de distribución natural. ✓



G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Se aprueba Informe Técnico (UOT) N° 913 del 9 de Mayo 2022, según lo indicado en el artículo N° 18 de D.S. (MINECON) N°45 de 2021, respecto a las distancias entre centros de cultivo y el espacio solicitado para realizar actividades de acuicultura.

H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

Según el Informe Evaluación Ambiental CPS N° 1 de fecha 11 de Marzo de 2024, la solicitud cumple con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura y la metodología establecida en la Resolución Exenta N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaria. determinando categoría 1 para Pelillo y categoría 0 y 1 para mitílicos.

I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Se instalarán 3 long line dobles de 200 (m) cada uno y un sistema suspendido tipo panel de 40x40 (m), que corresponde a una serie de 10 líneas de cultivos o long-lines entrelazados. Y contempla una producción máxima de 282.000 kilos de Mitílicos y 10.880 kilos de Pelillo respectivamente, según Proyecto técnico de EXP. N° 1535 de 2023 y N° DOC. 781 de 2024

5. OBSERVACIONES

Cabe señalar que la AMERB analizada presenta actividades de colecta de semillas vigentes que ocupan el 38,69% autorizado y la presente solicitud un 33,75% de la superficie total del AMERB, conforme al artículo 55 D de la LGPA, según Resolución EX. CEROPAPEL N° 234/23. Por lo que sus actividades de acuicultura en AMERB serán autorizadas posterior al término del permiso de colecta.

AUTORIZACIONES.

Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, dando cumplimiento a las normas ambientales y sanitarias sectoriales descritas en el Título II y III del D.S (MINECON) N° 45 de 2021.

6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División **no tiene** inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo **Norte Estero Metri** ✓

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO _




CONSTANZA SILVA HERNANDEZ
Jefa de División de Acuicultura


EAG/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° 7151/20, 1573/22, EXP 1535/23, ✓